MVCS
Por: ZEGARRA GARCIA Marco Aurelio FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 12:43:32-0500

Resolución Directoral

N° 057- 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 17 de marzo de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 272-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, el Informe N° 140-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSR, el Informe Nº 037-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSR-lreyna del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, Informe N° 113-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en su artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que no de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas las de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante, el PNSU, y modificatoria, define las funciones del PNSU, entre las que se encuentran diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se dispuso crear el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la “Ley”, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 10:07:27-0500

MVCS
Por: HUAMAN BALDEON Jose Luis FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 12:37:12-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 15:58:37-0500

MVCS
Por: ZEGARRA GARCIA Marco Aurelio FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 12:43:32-0500

Resolución Directoral

Que, el artículo 10° de la aludida Ley regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, establece que: *"Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del contenido del expediente técnico o documento equivalente, Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales establecidos para el procedimiento correspondiente"*; y el numeral 11.1 del artículo 11 señala que: *"Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Entidad Ejecutora registra el FUR automatizado en el Banco de Inversiones, a fin de continuar con la presentación de la solicitud de financiamiento que corresponda";*

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Expediente Técnico de Obra es *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";*

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del mencionado Reglamento, establece que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la vigésimo primera disposición complementaria final del TUO y; el cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO;

Que, mediante Resolución Directoral N° 78-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se aprobó la Guía "Ejecución de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano ejecutados a través de Núcleos Ejecutores (NER)", en cuyo numeral 3 del Anexo 1 se señala que las modificaciones al expediente técnico deben enmarcarse en las directivas, metodologías y lineamientos establecidos en la normativa de inversión pública aplicable, y/o reconstrucción con cambios y pueden darse desde antes del inicio de la obra, dependiendo de los resultados del informe inicial;

Que, con fecha 22 de abril de 2019, mediante Resolución Directoral Nº 118-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR, el Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobó administrativamente el Expediente Técnico de la Inversión proyecto: "Rehabilitación del servicio de agua potable en la localidad Pallanca, distrito Pueblo Libre, provincia Huaylas, departamento Ancash", con CUI No 2438506;

Que, con fecha 02 de octubre de 2020, mediante Resolución Directoral N° 101-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se aprueba el Presupuesto Adicional por el Covid19, del proyecto

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 10:07:27-0500

MVCS
Por: HUAMAN BALDEON Jose Luis FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 12:37:12-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 15:59:29-0500

MVCS
Por: ZEGARRA GARCIA Marco Aurelio FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 12:43:32-0500

Resolución Directoral

"Rehabilitación del servicio de agua potable en la localidad Pallanca, distrito Pueblo Libre, provincia Huaylas, departamento Ancash", con CUI No 2438506;

Que, mediante el Informe Nº 037-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/ EERCS/CSR-lreyna, de fecha 14 de marzo de 2023, el Monitor Regional (e) – Especialista de Convenio NER concluye que: *Se concluye que la ejecución de las obras, será a cargo del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción (NER), conforme a lo dispuesto por el numeral 6.1.2 de la Cláusula Sexta del Convenio de Asignación de Recursos NER-2438506-ANC Convenio N° 311-2019-PNSR y NER-2439983-ANC Convenio N° 339-2019-PNSR. 4.2 Se concluye que con la modificación del expediente técnico, se logrará la compatibilidad del proyecto, debido en parte por los componentes pases aéreos de 100m. y 50 m. que se encuentran proyectados en un terreno inestable, donde existen derrumbes y que de acuerdo a lo indicado por el Residente y Supervisor debería realizarse en la ladera del frente por donde actualmente se encuentra discurriendo el agua del proyecto con un pase aéreo de una longitud de 150 m.; así como la no intervención en el componente reservorio de 10m3, por haber sido intervenido por la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, adicionalmente se realizó una actualización de los precios. Precisando que esto significará un ahorro al proyecto que finalmente devendrá en un deductivo de S/ 23,248.34 soles. 4.3 Se da conformidad a la Modificación N° 2 del Expediente Técnico: "Rehabilitación del servicio de agua potable en la localidad Pallanca, distrito Pueblo Libre, provincia Huaylas, departamento Ancash", con CUI No 2438506, aprobando el Deductivo de S/. 23,248.34 soles, en concordancia con lo establecido en el literal d, del numeral 3, del anexo 01 de la Guía NER y recomienda remitir el presente informe a la Unidad de Asesoría Legal del PNSU para que proceda, de corresponder, a emitir la Resolución Directoral de aprobación de la modificación N° 2 del expediente técnico*;

Que, mediante Informe Nº 140-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/ EERCS/CSR, de fecha 15 de marzo de 2023, la Coordinación de Saneamiento Rural otorga conformidad al presupuesto de obra actualizado del expediente técnico y recomienda la emisión de la Resolución Directoral de Aprobación de la actualización del Presupuesto del Expediente Técnico del proyecto;

Que, con Memorando N° 272-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 15 de marzo de 2023, la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, expresa su conformidad y adjunta el Informe N° 140-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/ EERCS/CSR y el Informe N° 37-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/ EERCS/ CSR-lreyna, señalando que se realice el trámite que corresponda;

Que, mediante el Informe N° 113-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha de marzo de 2023, sustentado en el Informe Nº 009-2023/JVALDIVIESO, el Responsable de la Unidad de Asesoría Legal indica que, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, concluyó que se ha cumplido con los presupuestos legales establecidos en la Resolución Directoral N° 078-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 que aprobó la "Guía de ejecución de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 10:07:27-0500

MVCS
Por: HUAMAN BALDEON Jose Luis FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 12:37:12-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 16:00:48-0500

MVCS
Por: ZEGARRA GARCIA Marco Aurelio FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 12:43:32-0500

Resolución Directoral

Programa Nacional de Saneamiento Urbano ejecutados a través de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción (NER)", de conformidad a lo indicado en los Informes Nº 140-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSR y Nº 37-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSR-lreyna, recomendando se emita el acto administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo Nº 01 "Modificaciones durante la ejecución de la obra" correspondiente a la Guía Ejecución de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano ejecutados a través de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción (NER), en el numeral 3, respecto a las modificaciones del Expediente Técnico, indica: *"Las modificaciones al expediente técnico deben enmarcarse en las directivas, metodologías y lineamientos establecidos en la normativa de inversión pública aplicable, y/o reconstrucción con cambios y pueden darse desde antes del inicio de obra, dependiendo de los resultados del Informe Inicial.*
El expediente de modificación, además de los requisitos previstos en la normativa de inversión pública aplicable, y/o reconstrucción con cambios debe contener los siguientes documentos:

a. *Solicitud de los representantes del NER y del Residente.*
b. *Informe sustentatorio del Residente respecto a las modificaciones propuestas, acompañado del Expediente modificado y el Presupuesto comparativo entre lo inicialmente aprobado y la modificación propuesta.*
c. *Informe del Supervisor indicando procedencia y recomendaciones al respecto.*
d. *Opinión del Proyectista (Consultor) y/o del área o unida técnica correspondiente que otorgó conformidad al expediente técnico";*

Que, corresponde señalar que a través de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA de fecha 12 de enero de 2023, se resolvió en el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13, delegar en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, entre otras, en materia de inversión pública, autorizar la elaboración de expedientes técnicos, documentos equivalentes o documentos similares de las inversiones e intervenciones en el ámbito de su competencia; así como aprobar, actualizar o modificar los mismos y autorizar su ejecución, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N' 30556, Ley que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N" 094-2018-PCMI, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N'003-2019-PCM, en consecuencia, correspondería emitir una Resolución Directoral en la base de dicha facultad delegada;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de la Reconstrucción con Cambios corresponde aprobar administrativamente la modificación del Expediente Técnico de la Obra: "Rehabilitación del servicio de agua potable en la localidad Pallanca, distrito Pueblo Libre, provincia Huaylas, departamento Ancash", con CUI No 2438506;

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 10:07:27-0500

MVCS
Por: HUAMAN BALDEON Jose Luis FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 12:37:12-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 16:07:20-0500

MVCS
Por: ZEGARRA GARCIA Marco Aurelio FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 12:43:32-0500

Resolución Directoral

Que, con la visación del Coordinador General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, del Coordinador de Saneamiento Rural del EERCS y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA y modificatoria;

Que, estando a lo establecido en la normativa de la Reconstrucción con Cambios, y lo expuesto en el Memorando N° 272-2023/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector Saneamiento – EERCS y el sustento contenido en el Informe N° 140-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSR de la Coordinación de Saneamiento Rural del EERCS, en el Informe N° 37-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSR-Ireyna de la Coordinación de Saneamiento Rural del EERCS, corresponde aprobar el expediente técnico actualizado del proyecto: “Rehabilitación del servicio de agua potable en la localidad Pallanca, distrito Pueblo Libre, provincia Huaylas, departamento Ancash”, con CUI No 2438506”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente la Modificación N° 2 del Expediente Técnico del proyecto “Rehabilitación del servicio de agua potable en la localidad Pallanca, distrito Pueblo Libre, provincia Huaylas, departamento Ancash”, con CUI No 2438506, con presupuesto actualizado que asciende a S/. 201,563.67 (Doscientos un mil quinientos sesenta y tres con 67/100 soles) que incluye el presupuesto que corresponde al deductivo por el monto de S/. 23,248.34 (Veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho con 34/100 soles), según lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico modificado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Coordinador General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

Artículo 3.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 4.- Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para los fines correspondientes, así como para el

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 10:07:27-0500

MVCS
Por: HUAMAN BALDEON Jose Luis FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 12:37:12-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 16:08:11-0500

MVCS
Por: ZEGARRA GARCIA Marco Aurelio FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 12:43:32-0500

Resolución Directoral

cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la modificación efectuada en la presente.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación General del Equipo Especial para la Reconstrucción con Cambios del sector Saneamiento – EERCS, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. JONATAN JORGE RÍOS MORALES
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/03/20 16:11:28-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 10:07:27-0500

MVCS
Por: HUAMAN BALDEON Jose Luis FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/03/20 12:37:12-0500